

Lugar de Alqueñias para que la Ciudad le nombre en esta tabla,
 que se le cometio en Caxilas de veinte y uno del proximo Julio
 En que exponen: Que el Pretendiente es sujeto de buena conducta
 en su ejercicio, y hallanse muy convenientemente difensa e
 Ayuntamiento a su voluntad; Mayormente que por este
 medio se obiajan muchos perjuicios que el comun resive
 por no haber en dicho Lugar Oficial nombrado por este Ayunta-
 miento para el despacho de la Carne; Entendiendose siempre
 que de las fianzas correspondientes; Cuyo Informe se leyó
 á la letra; Ha Ciudad habiendolo oido, tratado, y conferido,
 conformo en todo con dicho Informe; Teniendo consecuencia
 Nombre para el cortante de la tabla del referido Lugar de
 Alqueñias al rúto de Pedro Muñoz, con la circunstancia
 de que se ha de obligar á otorgar la Escritura que es debida para
 la seguridad de las Carnes y de mas generos q. se le entreguen
 por el Alcaide real, ó sujeto que cuide del suatimiento de las
 quatro especies de su resinarío, asi como lo han executado
 los demas Oficiales que se les ha hecho iguales nombram.
 para otros Lugares y Partidos de esta Jurisdiccion; Que
 entregue á la parte testimonio de esta resolusion para que
 le conste y sirva de resguardo.

Dite á Car. de elec-
 ziones y goberna-
 cion de Machu
 de mayo de 1711

Dize el Memorial de Juan Ruiz de la Cui-
 da de Granada, y residente en esta, obligandose á registrar

